



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 309-R-UNICA-2018

Ica, 12 de Febrero de 2018

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 12 de Enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el inciso b) del artículo 6° del Estatuto Universitario, señala que es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;



Que, mediante Resolución Rectoral N° 966-R-UNICA-2017 del 8 de Mayo de 2017, se aprueba la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA:

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior mediante Resolución Rectoral N° 1475-R-UNICA-2017 se aprueba la suscripción del Convenio Especifico Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, con la Facultad de Ingeniería Civil;

Que, de acuerdo al Convenio Especifico en su Cláusula Cuarta: Obligación de las Partes, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica se compromete a: 1) Aprobar la autorización de Examen de Admisión Extraordinario conforme a Ley universitaria y al marco legal de la cláusula primera del presente Convenio, con un número excepcional de vacantes a ser coberturadas por los estudiantes de la Universidad Autónoma de Ica en el Programa Académico Especifico de Ingeniería Civil;

Que, estando a lo mencionado líneas arriba es necesario aprobar el número de las vacantes extraordinarias adicionales por excepción en el Proceso de Admisión 2017-I, para la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y así cumplir con lo dispuesto en el Convenio Especifico Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; las mismas que deberán ser incluidas en el Cuadro General de Vacantes aprobadas con Resolución Rectoral N° 637-R-UNICA-2017;

Que, en Sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 12 de Febrero de 2018, se acuerda por unanimidad aprobar las Tasas Educativas referidas al Convenio Especifico Interinstitucional suscrito entre la Universidad Autónoma de Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para los ingresantes a la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y a la Escuela de Posgrado; ratificado mediante Resolución Rectoral N° 281-R-UNICA-2018;

Que, el inciso 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUS (Publicada el 20 de marzo de 2017), señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 12 de Enero de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: INCLUIR dentro de las TASAS EDUCATIVAS del Convenio Especifico Interinstitucional suscrito entre la Universidad Autónoma de Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para los ingresantes a la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, de la siguiente manera:

CONCEPTO	Facultad de Ingeniería Civil Pre grado S/.
Mensualidad	400.00

Artículo 2°: RECTIFICAR la Resolución Rectoral N° 281-R-UNICA-2018 en el extremo que señalan: "Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 12 de Febrero de 2018", debiendo ser lo correcto Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 12 de Enero de 2018".

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Civil, Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL